

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS, PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELEFONO 2.931 - APARTADO 329
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio, al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año 36.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año 48.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre; 24 al semestre, y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre; 30 al semestre, y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación provincial, línea o fracción... 0'50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción... 1'00 —
Idem oficiales idem id... 0'30 —
Idem particulares... 1'50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

LATINA

En virtud de providencia de hoy dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, en el expediente promovido por D. Agustín de Ondovilla para la cancelación de la fianza que constituyó como Registrador de la Propiedad que fué del Mediodía de esta Capital, último que desempeñó, habiendo servido antes los de Segovia, Jerez de la Frontera y Tortosa, se anuncia por tercera y última vez, por medio del presente, dicha pretensión, para que en el término de tres meses todos aquéllos que tuvieren alguna acción que deducir contra el mismo Registrador por actos realizados en el ejercicio de su cargo, la formulen ante este Juzgado; previniéndose que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Madrid, diez y siete de julio de mil novecientos veintitrés.

El Secretario,

Juan García Inés

V.º B.º

Miguel de Entrambasaguas!

(A.—708)

PALACIO

Por el Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, y en los autos de que se hará mención, se ha dictado la siguiente

Sentencia:

En la Villa y Corte de Madrid, a doce de mayo de mil novecientos veintitrés. El señor D. Antonio Falcón y Juan, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de la misma; habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos a instancia de la Sociedad anónima «Armando de Otero», domiciliada en Bilbao, dirigida por el Letrado D. Antonio Huete y representada por el Procurador D. Eugenio Sánchez Valdemoro contra D. Julio García López, defendido en concepto de pobre por el Letrado D. Manuel Morales y representado por el Procurador D. Félix Castillejo, y «Casa M. C. Mons Perren», declarados en rebeldía sobre tercería de mejor derecho, y

Fallo:

Que debo y declaro haber lugar a la tercería de mejor derecho interpuesta por la Sociedad anónima «Armando de Otero», y en su consecuencia declaro que dicha Sociedad «Armando de Otero» tiene derecho para ser reintegrada de su crédito con preferencia al del señor García López, haciéndole entrega de lo que produzca la venta de la máquina embargada, y si no hubiere postor en las subastas, y por ello tuviese que adjudicarse, se haga preferentemente a la Sociedad «Armando de Otero», sin hacer especial condenación de costas. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Falcón.

Publicación:

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de primera instancia que la suscribe, estando celebrando audiencia pública acto con-

tinuo de su pronunciamiento doy fe.—Ante mí, P. H. Clemente Novoa.—Rubricados.

Y desconociéndose el actual domicilio de la demandada «Casa M. C. Mons Perren», se le hace la notificación de la sentencia inserta por medio de la presente cédula que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Madrid, veintitrés de julio de mil novecientos veintitrés.

El Secretario,

Guillermo Pérez Herrero
V.º B.º

El Sr. Juez de 1.ª instancia interino,
José Muñoz Jalón

(A.—711)

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia dictada en nueve del corriente por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, en el expediente de declaración de herederos de D. José Márquez Becerra, natural de Fuente Ovejuna (Córdoba), hijo de don José y doña Manuela, se anuncia su muerte sin testar ocurrida en esta Corte, en su domicilio, el diez y siete de abril de mil novecientos veinte, y que a falta de ascendientes y descendientes solicita la herencia su viuda doña Consuelo Espinosa Mita, para sí y para don Antonio Márquez Tapia, sobrino del finado, habiéndola renunciado su hermano D. Angel Márquez Becerra, y sus sobrinos doña Angeles Márquez Caballero, doña María Dolores, doña Ignacia y D. Idefonso Márquez Tapia, doña Micaela, doña Manuela y D. Antonio Márquez Navas.

Y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales; bajo apercibimiento que, de no ha-

cerlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, a once de julio de mil novecientos veintitrés.

El Secretario,
P. S.

Luis Oscáriz

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Antonio Antrás

(A.—712)

LA CAROLINA

Don José Pérez y Pérez, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente a instancia de Quiteria García Berzosa para la declaración de herederos de su hermana Jenara García Berzosa, vecina que fué de esta Ciudad y natural de Megina (Guadalajara), fallecida sin testar en Madrid el día 29 de marzo pasado, en estado de viuda, y sin dejar ascendientes ni descendientes. Habiendo solicitado la herencia su hermana Quiteria García Berzosa y sus sobrinos carnales parientes en tercer grado, Gregorio, Agueda y Antonio García Rabio, Toribio, Liboria, Anastasia, Gregorio, Juan, Hilario, María, Dolores y Telesforo García Díaz.

En su consecuencia, de conformidad a lo dispuesto en el art. 984 de la ley de Enjuiciamiento civil, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en La Carolina, a 6 de julio de 1923.

El Secretario,
P. H.

Rafael Cámara Moreno

José Pérez
(Núm. 2.027)

(C.—113)

Juzgados municipales

INCLUSA

En el expediente de juicio verbal seguido en este Juzgado por D. Luis

Guinea, apoderado de la Sociedad de automóviles Renault, contra D. Eduardo Alvarez Ródenas, se sacan a la venta en pública subasta los bienes que a continuación se expresan, valorados en la suma de setecientos setenta y cinco pesetas, habiéndose señalado para que tenga lugar el remate en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito Estudios, tres, principal, el día catorce de agosto próximo, a las once; advirtiéndose que no se admiten posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para hacer ofertas habrá de consignarse el día por ciento.

Bienes que han de ser vendidos:

Un armario librería de nogal, dos cuerpos, con puertas de cristales y adornos de columna, una mesa de despacho forma buró americano, en roble, pintado, con nueve cajones y secreter, una mesa redonda en pino, pintado, empujando ébano, con seis cajones y uno pequeño en el centro, un reloj con caja antigua de dos metros próximamente de altura, un espejo de luna de segunda clase con marco de nogal de un metro de ancho por noventa centímetros de alto, cuatro cuadros pintados al óleo, marcos diferentes clases, tres son retratos de caballero y uno cabeza de estudio.

Madrid, veinte de julio de mil novecientos veintitrés.

El Secretario,
(Firmado)

El Juez municipal,
Julían Muñoz

(A.—703)

UNIVERSIDAD

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal suplente del distrito de la Universidad de esta Corte, en autos de juicio verbal seguidos a instancia del Procurador D. Eugenio Sánchez Valdemoro, como apoderado de D. Angel Villafranca, contra D. Ricardo Montesinos sobre pago de cantidad, se sacan por segunda vez a pública subasta los bienes embargados al deudor D. Ricardo Montesinos, cuyo acto tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Madera, número once, principal, el día once de agosto próximo, a las once de su mañana; debiendo advertirse que los bienes embargados se encuentran depositados en poder del deudor don Ricardo Montesinos, calle de Alcalá, oíento cuatro, primero derecha.

Que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse en la mesa del Juzgado el día por ciento del importe de la tasación, que es la siguiente:

Una sillería compuesta de sofá, dos sillones y seis sillas, asientos y respaldos de rejilla dorada, trescientas cincuenta pesetas.

Un centro de sala con cubierta de cristal, dorado, oíento veinticinco pesetas.

Dos tapices de pared y una alfombra fondo claro y en el centro dibujos color rosa, doscientos setenta y cinco pesetas.

Total, setecientos cincuenta pesetas.

Y que el tipo de subasta es el setenta y cinco por ciento del valor fijado en tasación.

Madrid, veintitrés de julio de mil novecientos veintitrés.

El Secretario suplente,
(Firmado)

V.º B.º

El Juez municipal,
Luis Naharro

(A.—710)

JEFATURA

DE

OBRAS PÚBLICAS
de Madrid

Conservación de carreteras

Hasta las trece horas del día 24 de agosto próximo se admitirán en esta Jefatura y en los Registros de las Jefaturas de Obras públicas de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar la primera subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación de los kilómetros 1 al 13 de la carretera de tercer orden de Carabaña a Villamanrique de Tajo, y kilómetros 1 a 9 de la carretera de tercer orden de Valdaracete a Fuentidueña de Tajo, cuyo presupuesto asciende a 11.993'86 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 1926, y la fianza provisional de 120 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, sito en la plaza de la Independencia, núm. 8, el día 29 de agosto, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 21 de julio de 1925.

El Ingeniero Jefe,
Francisco de Albacete

Proyecto de acopios de piedra machacada para conservación del firme durante los años 1923-24, 1924-25 y 1925-26, de las carreteras siguientes: de tercer orden de Carabaña a Villamanrique de Tajo, kilómetros 1 al 15 y de tercer orden de Valdaracete a Fuentidueña de Tajo, kilómetros 1 al 9.

CONDICIONES PARTICULARES Y ECONÓMICAS DE LA CONTRATA

Condiciones particulares y económicas que además de las facultativas correspondientes, y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme de la carretera de Carabaña a Villamanrique de Tajo, kilómetros 1 al 13 y de Valdaracete a Fuentidueña de Tajo, kilómetros 1 al 9, en la provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 11.993'86 pesetas.

1.º El rematante queda obligado,

bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decanato del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de un mes, contado desde la fecha de la publicación en la *Gaceta de Madrid* de la adjudicación definitiva y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta y adjudicación en la *Gaceta de Madrid* y del de la subasta en el *Boletín Oficial* de la provincia, y del resguardo del Depósito definitivo en Madrid, en la Caja general de Depósitos, de la cantidad de 360 pesetas, a disposición del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas, en metálico o efectos de la Deuda, al tipo asignado en las disposiciones vigentes. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación de las obras y se justifique no haber reclamaciones legalmente acreditadas contra él por razón de aquélla.

2.º Las obras principiarán dentro del plazo de un mes a contar de la fecha de adjudicación definitiva, y terminarán antes del 31 de marzo de 1926.

3.º Todos los gastos de la inspección y vigilancia y los de liquidación de obra, serán de cuenta del contratista. Para atender a los primeros, al firmar la conformidad en cada relación valorada mensual con arreglo a lo dispuesto en el art. 37 del pliego general de condiciones para las contrataciones de Obras públicas, entregará al pagador de las mismas en la provincia, el tres por ciento (3 por 100) del importe líquido de la cantidad que corresponde certificar, no curándose certificación alguna, ni la liquidación en su caso, interin no se haya verificado dicha entrega.

4.º El contratista se obliga a efectuar, en cada uno de los ejercicios económicos, del plazo de ejecución de la obra, trabajos por valor mínimo de las cantidades que figuran en el siguiente estado, deduciéndose en todas ellas la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta.

Plazos, importe de la obra a los precios de presupuesto

Hasta el 31 de marzo de 1924, 3.997'95 pesetas.

Hasta el 31 de marzo de 1925, 3.997'95 pesetas.

Hasta el 31 de marzo de 1926, 3.997'96 pesetas.

Total, 11.993'86 pesetas.

5.º La ejecución de la cantidad mínima de obra en cada uno de los años es tan obligatoria para el contratista como la ejecución completa en el plazo total; por consiguiente, la falta de cumplimiento de esta disposición da lugar a la declaración de rescisión, con pérdida de la fianza a favor del Estado por parte de éste.

6.º El Ingeniero certificará mensualmente al contratista el importe de la obra que ejecutó, con arreglo a las condiciones del proyecto, y su abono

en metálico, con el descuento correspondiente, se hará en la Tesorería de Hacienda de la provincia donde radicaren las obras, con cargo al capítulo, artículo y concepto correspondientes del presupuesto del Ministerio de Fomento; pero en ningún caso se podrá abonar en cada año cantidad superior a la que determina la condición 4.º, pasando lo pendiente de cualquiera de ellos al siguiente, para su abono.

Por consecuencia de lo expuesto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo de la base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deben realizarse los pagos.

7.º Si en algún año económico excedieran los importes de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en presupuesto del Estado para obras por el contrata, para conservación y reparación de carreteras, dejarán de irse satisfaciendo aquéllas por orden de menor antigüedad en la contrata, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa, ateniéndose para el cobro de lo que reste a lo que prevenga la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y disposiciones complementarias.

8.º El contratista quedará obligado a la observancia de la Ley de 14 de febrero de 1917 y disposiciones complementarias, sobre protección a la industria nacional, y del Real decreto de 20 de junio de 1902, que con el contrato del trabajo con los obreros se relaciona.

Madrid, 21 de julio de 1925.

El Ingeniero Jefe,
Albacete

(E.—472)

Hasta las trece horas del día 24 de agosto próximo se admitirán en esta Jefatura y en los Registros de las Jefaturas de Obras públicas de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación de los kilómetros 25 al 38 y 48 al 59 de la carretera de tercer orden de Ajavir a Estranera, cuyo presupuesto asciende a 17.405'94 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 1926, y la fianza provisional de 175 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, sito en la plaza de la Independencia, 8, el día 29 de agosto, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 21 de julio de 1925.

El Ingeniero Jefe,
Francisco de Albacete

Proyecto de acopios de piedra machacada para conservación del firme durante los años 1923-24, 1924-25 y 1925-26, de la carretera de tercer orden de Ajalvir a Estremera, kilómetros 25 al 33 y 48 al 59.

CONDICIONES PARTICULARES Y ECONÓMICAS DE LA CONTRATA

Condiciones particulares y económicas que además de las facultativas correspondientes, y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme de la carretera de Ajalvir a Estremera, kilómetros 25 al 33 y 48 al 59, en la provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 17.405'94.

1.º El rematante queda obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decanato del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de un mes, contado desde la fecha de la publicación en la *Gaceta de Madrid* de la adjudicación definitiva y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta y adjudicación en la *Gaceta de Madrid* y del de la subasta en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, y del resguardo del Depósito definitivo en Madrid, en la Caja general de Depósitos, de la cantidad de 525 pesetas, a disposición del señor Ingeniero Jefe de Obras públicas, en metálico o efectos de la Deuda, al tipo asignado en las disposiciones vigentes. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación de las obras y se justifique no haber reclamaciones legalmente acreditadas contra él por razón de aquélla.

2.º Las obras principiaron dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la adjudicación definitiva, y terminarán antes del 31 de marzo de 1926.

3.º Todos los gastos de la inspección y vigilancia y los de liquidación de obra serán de cuenta del contratista. Para atender a los primeros, al firmar la conformidad en cada relación valorada mensual con arreglo a lo dispuesto en el art. 87 del pliego general de condiciones para las contratas de Obras públicas, entregará al pagador de las mismas en la provincia, el tres (3) por ciento (100) del importe líquido de la cantidad que corresponde certificar, no cursándose certificación alguna, ni la liquidación en su caso, interin no se haya verificado dicha entrega.

4.º El contratista se obliga a efectuar, en cada uno de los ejercicios económicos del plazo de ejecución de la obra, trabajos por valor mínimo de las cantidades que figuran en el siguiente estado, deduciéndose en todas ellas la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta.

Plazos, importe de la obra a los precios de presupuesto

Hasta el 31 de marzo de 1924, 5.801'98 pesetas.

Hasta el 31 de marzo de 1925, 5.801'98 pesetas.

Hasta el 31 de marzo de 1926, 5.801'98 pesetas.

Total, 17.405'94 pesetas.

5.º La ejecución de la cantidad mínima de obra en cada uno de los años es tan obligatoria para el contratista como la ejecución completa en el plazo total; por consiguiente, la falta de cumplimiento de esta disposición da lugar a la declaración de rescisión, con pérdida de la fianza a favor del Estado por parte de éste.

6.º El Ingeniero certificará mensualmente al contratista el importe de la obra que ejecutó, con arreglo a las condiciones del proyecto, y su abono en metálico, con el descuento correspondiente, se hará en la Tesorería de Hacienda de la provincia donde radiquen las obras, con cargo al capítulo, artículo y concepto correspondientes del presupuesto del Ministerio de Fomento; pero en ningún caso se podrá abonar en cada año cantidad superior a la que determina la condición 4.º, pasando lo pendiente de cualquiera de ellos al siguiente, para su abono.

Por consecuencia de lo expuesto, los derechos que el art. 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo de la base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deben realizarse los pagos.

7.º Si en algún año económico excedieran los importes de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, para conservación y reparación de carreteras, dejarán de irse satisfaciendo aquéllas por orden de menor antigüedad en la contrata, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa, ateniéndose para el cobro de lo que reste a lo que prevenga la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y disposiciones complementarias.

8.º El contratista quedará obligado a la observancia de la Ley de 14 de febrero de 1917 y disposiciones complementarias, sobre protección a la industria nacional, y del Real decreto de 20 de junio de 1902, que con el contrato del trabajo con los obreros se relaciona.

Madrid, 21 de julio de 1923.

El Ingeniero Jefe,
Albacete

(E.—473)

Hasta las trece horas del día 24 de agosto próximo se admitirán en esta Jefatura y en los Registros de las Jefaturas de Obras públicas de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación de los kilómetros 8 al 19 de la carretera de

tercer orden de Alcalá de Henares a Torrejón del Rey, cuyo presupuesto asciende a 15.525 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 1926, y la fianza provisional de 158 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, sita en la plaza de la Independencia, 8, el día 29 de agosto, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre firma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 21 de julio de 1923.

El Ingeniero Jefe,
Francisco de Albacete

Proyecto de acopios de piedra machacada para conservación del firme durante los años 1923-24, 1924-25 y 1925-26, de la carretera de tercer orden de Alcalá de Henares a Torrejón del Rey, kilómetros 8 al 19.

CONDICIONES PARTICULARES Y ECONÓMICAS DE LA CONTRATA

Condiciones particulares y económicas que además de las facultativas correspondientes, y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme de la carretera de Alcalá de Henares a Torrejón del Rey, kilómetros 8 al 19 en la provincia de Madrid cuyo presupuesto de contrata es de 15.525 pesetas.

1.º El rematante queda obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decanato del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de un mes, contado desde la fecha de la publicación en la *Gaceta de Madrid* de la adjudicación definitiva y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta y adjudicación en la *Gaceta de Madrid* y del de la subasta en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, y del resguardo del Depósito definitivo en Madrid, en la Caja general de Depósitos, de la cantidad de 467 pesetas, a disposición del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas, en metálico o efectos de la Deuda, al tipo asignado en las disposiciones vigentes. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación de las obras y se justifique no haber reclamaciones legalmente acreditadas contra él por razón de aquélla.

2.º Las obras principiaron dentro del plazo de un mes a contar de la fecha de la adjudicación definitiva, y terminarán antes del 31 de marzo de 1926.

3.º Todos los gastos de la inspección y vigilancia y los de liquidación de obra, serán de cuenta del contratista. Para atender a los primeros, al

firmar la conformidad en cada relación valorada mensual con arreglo a lo dispuesto en el art. 87 del pliego general de condiciones para las contratas de Obras públicas, entregará al pagador de las mismas en la provincia, el tres por ciento (3 por 100) del importe líquido de la cantidad que corresponde certificar, no cursándose certificación alguna, ni la liquidación en su caso, interin no se haya verificado dicha entrega.

4.º El contratista se obliga a efectuar, en cada uno de los ejercicios económicos, del plazo de ejecución de la obra, trabajos por valor mínimo de las cantidades que figuran en el siguiente estado, deduciéndose en todas ellas la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta.

Plazos, importe de la obra a los precios de presupuesto

Hasta el 31 de marzo de 1924, 5.175 pesetas.

Hasta el 31 de marzo de 1925, 5.175 pesetas.

Hasta el 31 de marzo de 1926, 5.175 pesetas.

Total, 15.525 pesetas.

5.º La ejecución de la cantidad mínima de obra en cada uno de los años es tan obligatoria para el contratista como la ejecución completa en el plazo total; por consiguiente, la falta de cumplimiento de esta disposición da lugar a la declaración de rescisión, con pérdida de la fianza a favor del Estado por parte de éste.

6.º El Ingeniero certificará mensualmente al contratista el importe de la obra que ejecutó, con arreglo a las condiciones del proyecto, y su abono en metálico, con el descuento correspondiente, se hará en la Tesorería de Hacienda de la provincia donde radiquen las obras, con cargo al capítulo, artículo y concepto correspondientes del presupuesto del Ministerio de Fomento; pero en ningún caso se podrá abonar en cada año cantidad superior a la que determina la condición 4.º, pasando lo pendiente de cualquiera de ellas al siguiente, para su abono.

Por consecuencia de lo expuesto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo de la base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deben realizarse los pagos.

7.º Si en algún año económico excedieran los importes de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, para conservación y reparación de carreteras, dejarán de irse satisfaciendo aquéllas por orden de menor antigüedad en la contrata, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa, ateniéndose para el cobro de lo que reste a lo que prevenga la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y disposiciones complementarias.

8.º El contratista quedará obligado a la observancia de la Ley de 14 de febrero de 1917 y disposiciones com-

plementarias, sobre protección a la industria nacional, y del Real decreto de 20 de junio de 1902, que con el contrato del trabajo con los obreros se relaciona.

Madrid, 21 de julio de 1923.

El Ingeniero Jefe,
Albacete

(E.—474)

Ayuntamiento de Madrid

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento y la Junta municipal durante el mes de marzo último, aprobado en sesión de 13 del actual.

(Continuación)

Conceder a doña Fidela Gómez García, como viuda del obrero del ramo de Fontanería Alcauterillas, Manuel López Rodríguez, la cantidad de pesetas 150, en concepto de sueldo y por una sola vez, con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto vigente.

Aprobar las bases a que ha de ajustarse en el presente ejercicio la distribución de la subvención a Sociedades obreras que tengan establecido el sueldo a obreros parados.

Nombrar la Comisión que ha de estudiar y calificar las proposiciones presentadas al concurso de adquisición de material automovil para el servicio de limpiezas, la cual deberá estar integrada por los señores Alvarez Herrero, García Cortés, Muro y Sanz de Grado, Ingenieros señores Sol y Pradillo, un representante del Centro Electrotécnico y otro del Real Automóvil Club, cuya designación se rogó a los mismos.

Tomar en consideración y pasar a las Comisiones respectivas las siguientes proposiciones:

Una interesando se autorice que el solar de la calle de Zurita, esquina a la de Valencia, pueda ser utilizado para recreo escolar de los niños del Grupo municipal de Zurita.

Otra interesando se reanuden las negociaciones con la Excmo. Diputación provincial para adquirir terrenos en los solares del Hospicio y en los del antiguo Hospital de San Juan de Dios, para levantar mercados municipales de los distritos del Hospicio, del Hospital y del Congreso, pues de no aprovechar las presentes circunstancias, se corre el riesgo de que los terrenos los adquieran particulares y no puedan edificarse los mercados de que tan necesitados están esos distritos.

Que se coloque en la fachada de la casa número 13 de la calle de Núñez de Arce, sitio en que estuvo instalada la imprenta del insigne tipógrafo, don Joaquín Ibarra, una placa de cerámica, conforme al proyecto que figura unido al expediente y con la inscripción en la misma figurada, en homenaje al insigne maestro, encargándose la construcción y colocación al Arquitecto municipal de Propiedades, autorizándose para ello un crédito de pesetas 750 y disponiendo que la inaugu-

ración constituya una verdadera solemnidad, a que se asocien todas las representaciones de las Artes gráficas en justo homenaje a la gloria del proclamo artista.

Tomar en consideración y pasar a las Comisiones respectivas las siguientes proposiciones:

Una proponiendo que desde 1.º de abril el número de licencias para automóviles al servicio público sea el hoy existente de 250 para los coches con aparato taxímetro de bajada de bandera de 1'25 pesetas y una peseta, y que se declare libre para todos aquellos automóviles cuya tarifa no sea mayor de a 0'80 pesetas por kilómetro. Al mismo tiempo, y desde la misma fecha, se irán amortizando cuantos situados de motociclistas vaguen, en vista de los abusos que con el público cometen sus conductores, de los ruidos estrepitosos y de las reuniones insostenibles en los puntos de paradas.

Otra interesando que la Corporación se adhiera a los actos que en honor de D. Jacinto Benavente se organicen, con motivo de su regreso a España, y que una representación oficial de ella concorra a los mismos, como expresión, la más elocuente, del orgullo con que la Villa de Madrid, celebra los resonantes triunfos de quien suponer tan alto el nombre de su pueblo.

Otra interesando que el Ayuntamiento acuerde dirigirse al señor Ministro de Hacienda pidiéndole suspenda el cumplimiento de la ley del Timbre, en lo que afecta a los artículos comestibles, cuyo precio de venta no sea mayor de 5 pesetas, y mantener el cumplimiento de la Ley, si lo crea necesario, obligando a reintegrar el Timbre en el champagne, coñac, jamón de York y otros artículos que su consumo es de verdadero lujo, y que el reintegro venga ya puesto desde el punto de procedencia.

Día 9

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó quedar enterado de la lista de asuntos pendientes de despacho de las Comisiones en 3 del actual, y de los judiciales en trámite en 25 de febrero próximo pasado, y dejar aquélla a disposición de los señores Concejales.

(Continuación)

ALCORCON

Extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento y Junta municipal de Asociados durante el primer trimestre de 1923-24.

Mes de abril

Sesión ordinaria del día 7

Aprobada el acta de la anterior y leídos los BOLETINES OFICIALES y correspondencia recibida, se aprobó el extracto de las sesiones del cuarto trimestre del año económico anterior, dándose cuenta de estar cumplimentados por la Secretaría todos los servicios trimestrales.

También se hizo y aprobó la distribución de fondos para el presente mes,

y se fijaron en tres las Comisiones permanentes, acordando por unanimidad la aprobación de la recaudación general de consumos de marzo anterior, que asciende a 1.27 '30 pesetas, de las que deducidos los sueldos de los empleados, resulta un líquido de 1.119'35 pesetas.

Igualmente se aprobó la del año económico anterior, que importa pesetas 8.947'22, de las que previo descuento de 1.847'40 pesetas de los empleados, queda un líquido de pesetas 7.098'93.

Presentadas a la deliberación del Ayuntamiento las cuentas de 1922-23, se acordó por unanimidad que pasen a informe de la Comisión de Hacienda de la Corporación.

Y se aprobó la cuenta de socorros domiciliarios del mes de marzo anterior que estaba sobre la mesa.

Extraordinaria del día 10

Se procedió al examen definitivo de las cuentas municipales de 1922-23, previa lectura del dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, y discutidas suficientemente fueron aprobadas por unanimidad, fijando su importe en esta forma: cargo, 15.029'84 pesetas; data, 14.986'98 pesetas, y existencia para 1923-24, 42'86 pesetas.

Ordinaria del día 14

Una vez aprobada el acta de la anterior y leídos los BOLETINES OFICIALES recibidos y despacho ordinario, se aprobó la cuenta de los gastos originados con motivo de las fiestas de Santo Domingo, los días 3 y 4 del actual, que ascienden a 106'60 pesetas, y se abonarán del capítulo IX, artículo 3.º del presupuesto en curso.

También se aprobó la liquidación del apoderado del Ayuntamiento en Madrid de 31 de marzo último, y se acordó comunicar a dicho señor la recogida de cédulas personales con su padrón y lista cobratoria de la Tesorería de Hacienda y las remita enseguida, autorizándose en debida forma al Secretario del Ayuntamiento para que las expida y firme por orden de la Alcaldía.

También se acordó la publicación de un anuncio diciendo que hasta el día 30 de mayo próximo estará abierto el pago de las suertes del prado de Santo Domingo en la Secretaría, siendo requisito indispensable para poder sacar los frutos los vecinos adjudicatarios, la presentación del recibo correspondiente a un guarda instalado al efecto.

Día 21

No hubo sesión por falta de número de señores Concejales para tomar acuerdo.

Día 28

Fué aprobada el acta de la anterior previa lectura, así como de los BOLETINES OFICIALES, quedando S. S. enterada de las disposiciones en ellos insertas y despacho ordinario.

En seguida se dió cuenta, en atento oficio del Comisionado de quintas, de las resoluciones de la Comisión mixta

adoptadas en sesión de 16 del actual, respecto a los mozos del presente reemplazo.

Y dada cuenta de haberse recibido aprobado el padrón de edificios y solares de esta villa para 1923-24, se aprobó la cuenta de socorros domiciliarios del mes de abril.

Mes de mayo

Día 5

Leída y aprobada el acta de la sesión precedente se enteró la Corporación de los BOLETINES OFICIALES y correspondencia de la semana y de la recaudación general de Consumos del mes anterior, que asciende a 511'01 pesetas, de las que deducidos los sueldos de los empleados, resulta un líquido de 357'06 pesetas.

También se hizo y aprobó la distribución e inversión de fondos para el presente mes, y se acordó nombrar comisionado al Secretario del Ayuntamiento para la conducción y presentación ante el Tribunal Médico-militar, del mozo Eusebio García Gómez, y asista a la revisión de excepciones de años anteriores, el 19 del actual, a la Diputación provincial, leyéndose un oficio en que se comunica por la Comisión mixta que en sesión de 30 de abril, se declaró al mozo Quirino Rodríguez Gómez, exceptuado temporalmente del servicio en filas.

Día 12

No tuvo efecto la sesión de este día por falta de número de señores Concejales para tomar acuerdo, que se excusaron oportunamente.

Día 19

Después de leída fué aprobada el acta de la anterior, y enterada su S. S. de los BOLETINES OFICIALES y despacho ordinario, se acordó su cumplimiento.

(Continuación)

GARGANTILLA

El apéndice al Registro Fiscal de urbana de este término, formado para el próximo año de 1924-25, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento del 1.º al 15 del próximo mes de agosto para oír reclamaciones.

Gargantilla, a 26 de julio de 1923.

El Alcalde,

Hermenegildo Velasco

(Núm. 2.033)

Com. villa Madrileña de Urbanización

Habiendo solicitado de esta Compañía D. Manuel Lavín Lavín que se le expida un duplicado por cada uno de los resguardos números 3.123, expedido en 9 de agosto de 1913, representativo de tres libretas de la Caja de Ahorros, y el 2.181, expedido en 6 de mayo de 1911, representativo de ocho Obligaciones, por habérselo extraviado los que tenía en su poder con los números referidos, se anuncia por espacio de quince días a los efectos procedentes.

(A.—713)